

CAPÍTULO IV

PROPUESTAS TENDIENTES A REVERTIR LA PROBLEMÁTICA DEL LIBRO EN EL PAÍS.

Este capítulo se estará desarrollando algunas propuestas referidas al tema de estudio de la presente investigación, temas como el problema de la piratería editorial y la reprografía ilegal en el Perú. La complejidad y la amplitud del tema, nos ha llevado a realizar el estudio de cuatro aspectos fundamentales y relacionados entre sí, mediante el cual se propone alternativas de solución en el plano editorial. Los temas que estaremos desarrollando son: la modificación del Decreto Legislativo 822, la ley del libro 28086, los aspectos económicos y las sociedades de gestión colectiva. A continuación el primero de ellos:

4.1 MODIFICACIONES AL DECRETO LEGISLATIVO 822

4.1.1 El destino de los libros piratas

El destino de los libros piratas se precisa en el decreto legislativo 822. Las medidas cautelares de las incautaciones se detallan en el artículo 177, entre ellas tenemos: la suspensión o cese inmediato, incautación y retiro de los canales comerciales de los ejemplares producidos, inspección o comiso sin previo aviso. Esta medida se solicitará en el procedimiento administrativo.

Según el artículo 178 “ La Oficina de Derechos de Autor podrá ordenar, de ser el caso, la entrega al damnificado o a una institución adecuada, de las mercancías infractoras y de cualquiera de los materiales e instrumentos utilizados para la comisión de la infracción, u ordenar la destrucción de los mismos.” Chile, Colombia, Perú y otros países, son países en la que su legislación contempla el envío de estos materiales bibliográficos piratas a las bibliotecas públicas.

Otra norma referido al tema es la Decisión 351, la cual abarca temas referidos al derecho de autor y derechos conexos. Según el artículo 56°, inciso b de la mencionada norma, los aspectos procesales, la autoridad competente puede

ordenar la siguiente medida cautelar: “La incautación, el embargo, decomiso o secuestro preventivo, según corresponda, de los ejemplares producidos con infracción de cualquiera de los derechos reconocidos en la presente Decisión”, sin embargo no se precisa con exactitud el destino de los libros piratas, sólo el artículo 57° precisa el pago al titular del derecho infringido, el infractor asume el pago del proceso, el retiro definitivo de los canales comerciales y las sanciones penales se aplican a delitos similares. Como se observa, el destino propiamente de los libros piratas, es abordado con claridad en la Decisión 351, pero no se considera en el DL 822.

De acuerdo al artículo 34° de la ley 28086, el destino de los libros y productos afines serán remitidos a PROMOLIBRO, dicha institución distribuye los libros a las bibliotecas públicas y/o los centros educativos. Esta medida se da previa autorización del autor, en caso de no encontrarse es previo consentimiento del derecho habiente de los titulares de los derechos de autor. Históricamente, el destino de los libros incautados fue abordado bajo 2 puntos de vista: Los autores reconocidos, se refieren al tema con beneplácito de donar los libros piratas a escuelas y bibliotecas públicas. Con este hecho la sociedad tiene en mente que los libros piratas favorecen a los pobres y que por lo tanto es una actitud aceptable. Mientras los autores menos reconocidos, quienes son la mayoría del mercado, deciden destruir todo material bibliográfico pirata. Bajo ninguna óptica, es aceptable traficar con productos falsificados, porque la entrega de estos libros a las bibliotecas, se constituye en un acto doloso que viola el derecho de autor además de no retribuir económicamente los autores y a las editoriales por el usufructo del delito. El desarrollo del DL. 822 nos lleva a elaborar e incorporar las siguientes propuestas:

El destino del material incautado por Indecopi, debe ser incinerado en su totalidad sin el menor consentimiento. Esta medida radical tiene como antecedente, al sector musical y la Dirección de Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, instituciones que conforman Contracopia. Considerar que la incineración del producto ilegal es la mejor medida educativa y de reprensión para la sociedad que

incurre en el delito. La incineración total e inmediata de todo el material incautado tiene que ser una muestra de ejemplo para todos los infractores al derecho de autor.

Medida similar a la anterior es la participación activa de la sociedad de gestión colectiva en derechos reprográficos o derechos literarios. La institución estará a cargo de acumular los libros piratas y proceder a quemarlos en presencia de la población

4.1.2 Respecto a la reprografía

Este tema ha sido desarrollado en el Capítulo III, en donde se precisa la necesidad de conformar una sociedad de gestión colectiva de autores literarios o en derechos reprográficos sin fines de lucro. El objetivo es defender los derechos patrimoniales, esta sociedad requiere la autorización de la Oficina de Derechos de Autor del Indecopi para su funcionamiento.

Como es de conocimiento público el Perú cuenta con dos sociedades de gestión plenamente organizadas en derechos conexos, tal es el caso de la Asociación Peruana de Autores y Compositores (APDAYC) y la Asociación Protectora de los Derechos Intelectuales Fonográficos del Perú (APDIF). Lamentablemente, las estadísticas en reprografía ilegal y piratería editorial no han sido cuantificadas, hecho que acrecienta el problema, porque estos fenómenos requieren ser medidos para el seguimiento y evaluación correspondiente para una mejor toma de decisión. La inexistencia de sociedades de gestión en derechos reprográficos ó en derechos literarios en el Perú, nos coloca en desventaja frente a países como Brasil, Argentina, México, Colombia y Ecuador. Estos países consideran necesario la protección del derecho de autor por medio de este tipo de sociedades organizadas. Ante tal desventaja, se propone:

Conformar una Sociedad de Gestión Colectiva en derechos reprográficos con el nombre de Asociación Peruana de Derechos Reprográficos (APDR) ó la creación de otra instancia similar en derechos literarios denominado

Asociación Peruana de Autores Literarios (APAL). El objetivo principal es: vigilar y cautelar el respeto de los derechos morales y patrimoniales. Esta institución está conformado por autores, sus representantes o derechos habientes, la sede principal se ubicará en Lima, con entidades de tipo sucursal en las diferentes regiones que conforman el Perú. La sociedad de gestión colectiva elaborará un código de ética y deontología.

Para la creación de una sociedad de gestión colectiva, tenemos que referirnos al artículo 153 del DL 822, el cual establece: Registrar en la Oficina de Derecho de Autor el acta constitutiva y estatutos, aceptar la administración de derechos de autor y conexos, aceptar la administración solicitada con sujeción a las reglas de contrato de adhesión, reconocer a los participados un derecho de participación apropiadas en las decisiones de la entidad, cobrar tarifas por parte de las entidades de gestión deberán ser razonables y equitativas, mantener a disposición del público, las tarifas generales y sus modificaciones, las cuales, a fin de que surtan efecto, contratar, salvo motivo justificado, con todo usuario que lo solicite y acepte la tarifa establecida, recaudar las remuneraciones relativas a los derechos administrados, aprobar su presupuesto de ingresos y egresos por parte de su Consejo Directivo, para períodos no mayores de un año, Aplicar sistemas de distribución real que excluyan la arbitrariedad, bajo el principio de un reparto equitativo, mantener una publicación periódica, destinada a sus asociados entre otros.

Proponer que la Sociedad de Gestión Colectiva de Derechos Reprográficos tenga una remuneración compensatoria por copia privada es decir que los fabricantes e importadores de máquinas fotocopiadoras estén obligados a pagar a la Sociedad de Gestión Colectiva, por copia licenciada, quiere decir, por la contraprestación de la licencia y por último la copia del extranjero, que es la recaudación procedente de entidades extranjeras similar a la Sociedad de Gestión Colectiva.

Plantear el sistema de cooperación entre la entidad de gestión colectiva y el estado, lo cual permite que los autores tengan la capacidad de resolver con autoridad el destino de la entidad de gestión colectiva. El estado puede revocar la autorización de funcionamiento y establecer sistemas de auditoría y control con criterios técnicos. Además de difundir mecanismos de publicidad para que las empresas acogidas al APAL ó APDR, promuevan sus servicios reprográficos de calidad y legalidad, en colaboración de las municipalidades y finalmente se requiere manejar cifras estadísticas que permitan conocer la evolución de la piratería editorial, autores peruanos y títulos de ejemplares pirateados a cargo de la Sociedad de Gestión Colectiva y la Cámara Peruana del Libro

4.1.3 La remuneración económica

El contrato de edición que contempla el DL 822, se refiere a todo acto jurídico que contempla el tiempo de duración, número mínimo y máximo de ejemplares por año, el idioma, número de ediciones y beneficios específicos que se determinan en el contrato. En caso de no contemplarse detalladamente en el mismo, se asume que el editor tiene derecho a una edición, se publicará en el idioma que el autor entregue, la edición de mil ejemplares como mínimo y otros. Actualmente el incumplimiento de este tipo de contrato, se representa en los juicios por incumplimiento, tal es el caso del escritor peruano en narrativa, Oswaldo Reynoso autor de la obra "En Octubre no hay milagros". A quien se le incumplió el contrato viéndose perjudicado económicamente. De esta situación se sacó provecho editándose adicionalmente mil ejemplares fuera del contrato. Con el antecedente mencionado se sugiere:

Decomisar todo los ejemplares que no corresponden al contrato y proceder su derivación a PROMOLIBRO, quien lo destinará a las bibliotecas públicas y entidades afines. Además de esta situación se propone:

Determinar el precio de venta al público por el tipo de obra bibliográfica a fotocopiar. El precio ha de basarse en una remuneración compensatoria que

otorgue un valor asignado de 55% al autor o autores y el 45 % a la empresa editorial. Por otro lado se debe reglamentar los derechos recaudados por la entidad de gestión colectiva no reclamados por sus titulares ó de aquellos que se desconoce. Una alternativa es la prescripción de estos beneficios a favor de las entidades de gestión colectiva, al transcurrir de 3 a 5 años vencido el plazo, la suma será incorporada al patrimonio de la entidad ó se determina la distribución adicional entre los titulares que participaron en dicho reparto.

Proponer un descuento adicional del 10% para servicios de carácter social y asistencial en beneficio de los socios de la entidad de gestión colectiva. Para evitar problemas referidos a la remuneración se propone elaborar estadísticas referidas a la remuneración compensatoria por el derecho recaudado y derecho repartido por la reprografía. La data que se recoja servirá para realizar un seguimiento y control de la reprografía.

4.1.4 Incautación de los libros piratas

Generalmente, en las incautaciones no se considera los costos ocultos, los cuales no son mas que costos de transacción para el trámite. Estos costos son trasladados a las empresas privadas, quienes en su gran mayoría son empresas transnacionales, quienes no reparan en asumir estos costos. Estas empresas tienen conocimiento que la mejor manera de asegurar y proteger su negocio es invertir en el mismo, para ello investigan, realizan el seguimiento, asumen el costo total para la incautación y finalmente entregan toda la información recopilada, con la finalidad que las instituciones judiciales correspondientes puedan hacer efecto de la denuncia.

Por otra parte, las empresas editoras en su mayoría no están preparadas económicamente para proteger a sus empresas de este problema que acarrea. Ciertamente es obligación del estado proteger a las empresas peruanas, pero no caer en el asistencialismo, como es el caso de este rubro.

En este aspecto, la Ley del Libro se enfoca en el destino final del material incautado hacia las bibliotecas públicas y colegios estatales, sin embargo no considera el procedimiento previo e in situ de la incautación. Ante tal situación compleja se formula las siguientes propuestas:

Incrementar el presupuesto a la policía fiscal, para realizar permanentes incautaciones. Implementar una oficina especializada en investigaciones y seguimiento a las grandes mafias organizadas responsables de producir, distribuir, comercializar y vender los libros piratas.

Proponer la inclusión de este acápite en el Decreto Legislativo 822 y determinar sanciones drásticas a las personas naturales y jurídicas que exporten los libros piratas por vía terrestre, marítima y aérea. Ejercer acciones de coerción en la frontera previa coordinación con la Aduana. Crear mecanismos para que impidan la entrada de soportes que impidan la entrada de soportes que no prueben documentalmente el poseer una licencia de los titulares de derechos de propiedad intelectual radicada en América Latina.

Realizar alianzas estratégicas entre las pequeñas y medianas empresas editoriales, con el apoyo de la Cámara Peruana del Libro para realizar investigaciones y realizar seguimiento a las empresas que producen, distribuyen y comercializan libros piratas.

Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que protejan la actividad editorial, velando por su correcta aplicación, así como colaborar con los Organismos Internacionales de carácter editorial. Plantear una alianza internacional para luchar contra la piratería y la reprografía ilegal. Este planteamiento se basa en el endurecimiento de las leyes de protección a los derechos de autor y al compromiso desinteresado de todos los gobiernos de América Latina, con la finalidad de reprimir con severidad el delito.

4.1.5 Los procesos judiciales y los operadores del derecho

Las instituciones judiciales como el Ministerio Público, Poder judicial, Contracopia, Policía Fiscal y las municipalidades, son los entes encargados de cautelar, proteger y velar por el cumplimiento de las normas establecidas. Una de las debilidades de estas instituciones mencionadas es la reducción del presupuesto de cada uno de ellos, esta medida menoscaba la labor fiscalizadora. Por otro lado, se requiere la ejecución y aplicación de las leyes, no basta que la ley exista sino que los componentes judiciales perseveren sin benevolencia en el empleo de las leyes.

La desactivada Fiscalía Especializada en Propiedad Intelectual de Indecopi pasó a manos del Ministerio Público, convirtiéndola el 14 de agosto del 2003 en Fiscalía Especializada en Primera y Segunda Fiscalías Provinciales de prevención del delito especializado en asuntos aduaneros y de propiedad intelectual. Esta decisión fue tomada a causa de la reducción presupuestaria que sufriera Indecopi. La situación no ha sido bien recibida porque hasta la fecha esta fiscalía no difunde sus servicios en el ámbito editorial y al público en general.

Comisión contra la Adulteración, Falsificación y Piratería, Contracopia, institución que agrupa a 17 empresas de diferentes rubros. Como es evidente no se observa la participación de instituciones educativas, las cuales colaboran activamente con la piratería y la reprografía ilegal.

Por otra parte, el poder judicial representado por sus jueces, atraviesan problemas de índole educativo, es decir nuestros jueces no reciben adiestramiento, y actualización permanente en temas de propiedad intelectual y derecho de autor. Por ello se observa la ligereza de opinión en juicios de esta especialidad y la pasividad de las decisiones contemplativas de los jueces. Este problema se ve reflejado en la Policía Fiscal, quienes desconocen muchas veces sus funciones de represalia al incumplimiento de las leyes. En oportunidades son agentes dimirentes en las incautaciones porque al filtrar información permite que el infractor pueda tomar todas las medidas preventivas para evitar las incautaciones y decomisos por parte de la autoridad.

Otra institución involucrada y con menor protagonismo son las municipalidades, quienes están obligadas a proteger al consumidor en su jurisdicción que por ley los obliga. El artículo 48 de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que la autoridad municipal debe disponer el decomiso de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición; de productos que constituyen peligro contra la vida o la salud y de los artículos de circulación o consumo prohibidos por la ley en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual (INDECOPI) y con la participación del Ministerio Público. Por ello, es necesario que las municipalidades tomen conciencia de su rol compartido con las instituciones judiciales. San Isidro y Lima Metropolitana son los distritos en donde la venta ambulatoria de libros piratas es permanente a vista de las autoridades del distrito. Cabe citar el Malecón de la Cultura, ubicado en Jr. Amazonas y Jr. Quilca, con autorización del gobierno central permite que estos mercados informales (analizados en el capítulo III) puedan ser considerados lugares de venta, donde se expenden libros piratas, utilizando la fachada Asociación de libros usados. Esto es una muestra de la necesidad que las municipalidades deben tener conocimiento del tema para no dejarse sorprender. Las situaciones mencionadas anteriormente nos lleva a presentar alternativas de solución:

Proponer una Comisión mixta especializada en propiedad intelectual y derechos de autor de alto nivel en el congreso, con la finalidad de ejercer control y fiscalización. Esta comisión debe ser integrada por el sector privado y estatal. Coordinar y articular a las entidades representativas como la sociedad de gestión colectiva en derechos reprográficos, la CPL, PROMOLIBRO, Indecopi, PNP, Ministerio Público y las Municipalidades en Lima y las diferentes regiones del Perú. Las instituciones mencionadas anteriormente están encargada de detectar y sancionar a las grandes y medianas redes de comercialización nacional e internacional de libros piratas. Adoptar medidas correctivas a nivel institucional y controlando paulatinamente el uso fragmentado de los libros y fotocopias.

Proponer que el Ministerio de Educación y Asamblea Nacional de Rectores integren CONTRACOPIA. Las instituciones educativas como colegios, institutos y universidades son los lugares donde se reproducen la mayor cantidad de libros y quienes tienen el mayor porcentaje de la demanda en libros piratas. Reforzar el programa de capacitación “Indecopi educa” en los 24 departamentos del Perú

Proponer la inclusión de programas de formación y capacitación en Propiedad Intelectual y Derechos de Autor para los jueces y fiscales del Ministerio Público y del Poder Judicial, dictado por CERLALC, CEDRO, KOPINOR. Además de desarrollar cursos especializados para los policías fiscales, dictado por Indecopi y la Cámara Peruana del Libro, con periodicidad trimestral.

Denunciar a la policía fiscal que filtre información sobre las intervenciones a realizarse en los campos feriales. La medida es un antecedente para evitar contactos clandestinos entre los infractores mayoristas y la policía fiscal. Presentar los créditos a las empresas privadas, las cuales se encargan de investigar, correr con los gastos y presentar las pruebas para que la policía fiscal logre la incautación de los libros piratas.

Enfatizar la participación activa de las municipalidades de su jurisdicción en coordinación con las entidades judiciales, con el principal objetivo de proteger a los ciudadanos de la venta de productos ilícitos en las vías públicas de su municipio.

Clausurar indefinidamente los locales intervenidos por la Policía Fiscal, Indecopi y el Ministerio Público, como muestra de severidad e inflexibilidad de la autoridad municipal.

4.1.6 La participación de instituciones educativas

Las instituciones formadoras como los colegios, institutos superiores y universidades tienen un comportamiento en común, es decir el profesor suele entregar los libros a los fotocopiadores para que obtengan copias de los capítulos

que recomiendan. No siempre es un problema de precios, los alumnos no van a las librerías y no comparan valores por los libros completos, generalmente se llega a pagar más por el costo de la obra, por realizarse en cuotas. Humberto Eco en una conferencia dictada en la Biblioteca Comunal de Milán afirmó: *“la fotocopia es un instrumento de suprema utilidad, pero muchas veces constituye también un alibí intelectual: es decir, al salir de la biblioteca con un manojo de fotocopias, uno tiene la certeza de que normalmente nunca podrá leerlas todas, ni siquiera podrá más tarde encontrarlas porque empiezan a refundirse, pero se disfruta de la sensación de haberse adueñado de aquellos libros reproducidos”*¹³¹.

La educación en la población estudiantil es de carácter obligatorio y necesaria para lograr la concientización en este segmento estudiantil. Para ello se propone las siguientes posibilidades sobre la educación. A continuación se plantea algunas propuestas:

Sensibilizar a la población estudiantil para que se proponga la creación de un manifiesto/declaración contra la piratería a favor de la defensa de los derechos culturales. La declaración puede ser avalada por el conjunto de universidades, suscrito al Ministerio de Educación y principales instituciones educativas y empresariales. Desarrollar cursos de formación técnico profesional en Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, con la finalidad de generar recursos y subsistir en la primera fase de la creación de la institución. Reafirmar los valores en toda la sociedad estudiantil con el objetivo de constituir una amplia base de la creación y el rol de los autores

Las incautaciones y decomisos deben realizarse dentro de las instalaciones de las universidades e institutos superiores, como medida ejemplar en este tipo de instituciones y en donde se realiza la mayor cantidad de fotocopias. Incinerar todo material fotocopiado procedente de las incautaciones de las universidades e institutos educativos en coordinación con la sociedad de gestión colectiva en derechos reprográficos, Indecopi y la Policía Fiscal.

¹³¹ TORRES, Mónica “Reprografía ilegal” [en línea]: www.sieca.org.gt/ProyectosDeCooperacion/Proalca/PI/Revistas/R4A1/Rep [citado octubre 2003]

Identificar con un sticker autoadhesivo a los centros reprográficos y bibliotecas universitarias que tengan licencia, con el objetivo de mostrarlos como modelos de instituciones reprográficas que respetan los derechos de autor en el campus universitario e institutos superiores.

Realizar campañas de concientización utilizando la publicidad televisiva, a cargo de la Cámara Peruana del Libro en coordinación con Indecopi y las principales editoriales del Perú. El objetivo principal es presentar las consecuencias que trae el uso y la práctica de la reprografía ilegal y de la piratería. Crear conciencia y respeto por la propiedad intelectual en las instituciones educativas, realizando talleres sobre derechos de autor en los colegios, institutos y universidades. Coordinar con las instituciones civiles, gobierno central e instituciones educativas, como la iglesia, municipalidades y colegios para crear conciencia y respeto por la propiedad intelectual.

Promulgar una fecha recordatoria en el calendario cívico peruano como el “Día contra la Piratería” fecha que se propone para celebrar es 13 de abril. Para tal efecto se debe coordinar con las instituciones como APDAYC, APDIF, CPL y otras.

4.2 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 28086

El 19 de mayo del 2004 fue aprobado el reglamento de la Ley 28086, Ley de la Democratización del libro y Fomento a la Lectura, la cual ha sido observada por la Cámara Peruana del Libro. El principal rechazo se refiere a los beneficios tributarios que otorga la ley (crédito tributario por reinversión, reintegro tributario, exoneraciones y fondos editoriales).

Según el artículo 34 de la Ley 28086, Ley de la Democratización del Libro y el Fomento a la Lectura, aborda el tema destino de los libros y productos editoriales afines decomisados en donde se indica que los libros y productos editoriales afines que sean decomisados por la autoridad competente, serán

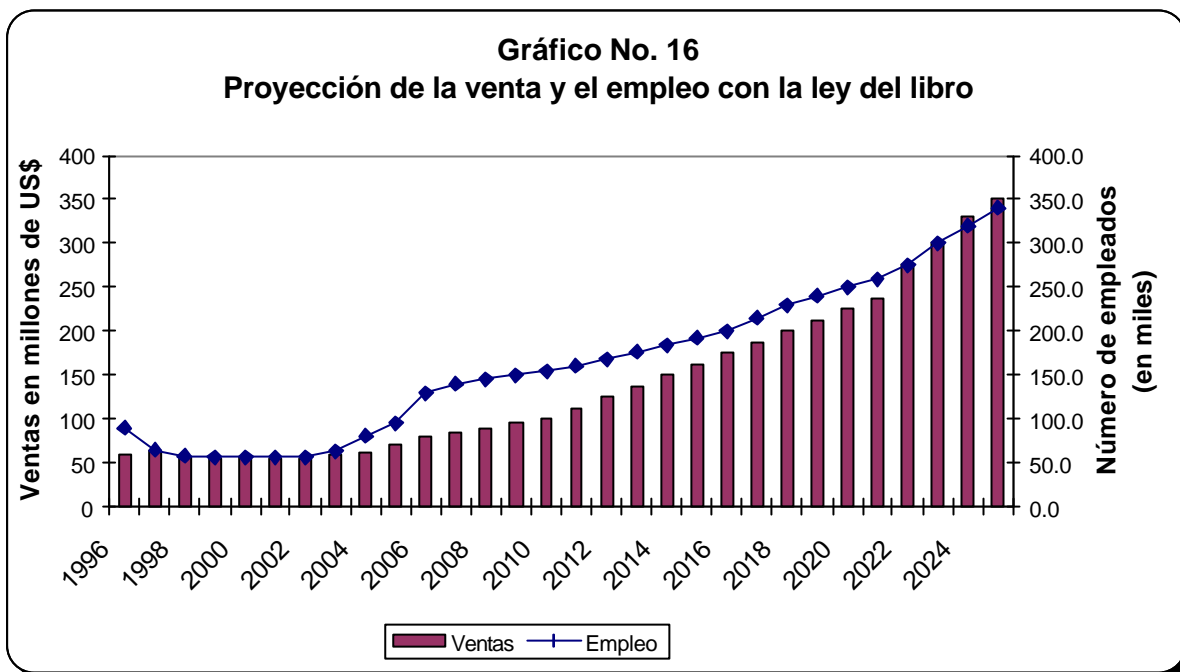
remitidos a PROMOLIBRO, que determina su distribución a las bibliotecas públicas y/o de centros educativos, previo consentimiento del autor, determinando así su disponibilidad y de acuerdo al Reglamento. Al revisar y analizar, se precisa considerar los siguientes planteamientos:

Incluir este punto en la Ley 28086, Ley de la Democratización del Libro y Fomento a la lectura como el destino de los libros incautados, debe ser incinerado todo el material decomisado, como se indica en el ítem inicial, a su vez las incautaciones debe realizarse con una periodicidad trimestral, considerando a los medios televisivos para la publicidad respectiva.

Reglamentar políticas sobre la recepción de toda donación de libros procedente de una incautación, es decir destinar un % máximo de libros piratas que conformen la colección de la biblioteca pública. Capacitar a los bibliotecólogos y responsables de bibliotecas públicas y escolares sobre la propiedad intelectual y derecho de autor.

La Ley del libro trae como consecuencia que el precio de venta al público (PVP) se reduzca en 10.5% al verse eliminada la tasa arancelaria. *“El PVP del libro nacional se reduce a (-19.1%); sin embargo, esta reducción permite que los precios incrementen la demanda, y por ende, el PVP se reduce aun más al aumentarse el volumen de producción. Según datos extraídos del análisis realizado por la Cámara Peruana del Libro en este año, nos indica que el sector editorial quintuplicaría el número de empleos durante los próximos 20 años, es decir, pasar de un promedio de 950 trabajadores a obtener casi 6000”*¹³²

¹³² CÁMARA PERUANA DEL LIBRO. *Análisis de la industria editorial en el Perú.* Lima: C.P.L., 2002, p.7



Fuente. - Cámara Peruana del Libro
Elaboración Cámara Peruana de Libro, 2002, p. 6

A base de este análisis se plantea: Realizar consorcios estratégicos entre la pequeñas y medianas empresas editoriales, con el apoyo de la Cámara Peruana del Libro y la sociedad de gestión. Proponer la participación de las empresas editoras transnacionales en la interacción con los consorcios de editoriales peruanas. Conformar Pymes con articulación horizontal, es decir la integración de toda la cadena productiva desde la compra de los insumos por parte del sector papelerero y sector gráfico (importación), sector editorial, sector de distribución del libro, sector librero que corresponde a la venta final, los bibliotecólogos y finalmente las bibliotecas.

Incentivar la exportación de libros, mediante incentivos económicos, como el mecanismo del drawback al 5% de los bienes importados destinados a la producción editorial. Esta medida permite que la empresa editorial importe mercadería para ser utilizada en la fabricación de un nuevo producto. La condición de esta medida es que el nuevo producto sea exportado. Finalmente, otorgar valor agregado al libro tradicional para enriquecer el producto final. Diseñar varias presentaciones de un mismo título, el formato variará de acuerdo al nivel socio económico del comprador

4.3 ASPECTOS ECONÓMICOS

El tema fiscal es uno de los más controvertidos en materia de políticas culturales. La industria editorial busca una prerrogativa preferencial en materia tributaria, con el principal argumento, la protección de la propiedad intelectual. Esta industria, es una de las más vulnerables porque tiene altos niveles de riesgo por la inversión de transnacionales y por la piratería, por lo que se demanda al Estado una atención especial, reflejada en las exoneraciones. Por ello se plantea lo siguiente:

La rentabilidad, demanda del mercado, eficiencia y nivel de competencia de la actividad a desarrollar, niveles de informalidad, respeto a los derechos de propiedad intelectual son algunos indicadores, que se consideran para beneficiar tributariamente a un sector determinado, a su vez, la rentabilidad es el principal factor que se analiza para la inversión. El Estado, como ente regulador, no ve con beneplácito los beneficios tributarios para el sector editorial porque, según informes de instituciones económicas, indican que el sector no es rentable. Además de aprobarse los beneficios, éstos distorsionarían el mercado, privarían de importantes recursos tributarios y porque se constituirían en un antecedente para otorgar beneficios tributarios a otros sectores. Esta es la principal razón por la cual el Estado no se arriesga a conceder beneficios tributarios al sector editorial. En este contexto, se afirma que los beneficios tributarios no necesariamente resultan efectivos y más bien resultan contraproducentes para la coyuntura económica del país.

Bajo la perspectiva de la rentabilidad, el libro es un recurso básico para el desarrollo cultural de la sociedad y como tal, genera una rentabilidad intangible. Este activo intangible se ve reflejado en el aprendizaje, proceso cognoscitivo, según Piaget, el aprendizaje provoca el desarrollo de la persona. Una sociedad en permanente y constante aprendizaje logra ser un conjunto de individuos cultos. En caso de no aceptar las exoneraciones del IGV a los libros, que es la principal propuesta que se plantea para el beneficio del sector editorial, sectores conexos y

con amplias posibilidades de reducción de la piratería de libros, como es el caso de los países de Colombia, Argentina, Brasil se propone lo siguiente:

Determinar como política el precio fijo para los libros nacionales e importados, precio que se establece en coordinación del editor, distribuidor e importador. Con esta medida se pretende proteger a las librerías independientes y a los consumidores de las zonas más alejadas, permite la amplitud de una red de librerías, elemento básico para sostener la diversidad de la producción editorial, reconoce a los libros como objetos singulares y únicos a nivel social, garantizar el desarrollo de una fuerte competencia cultural pedagógica y educativa. Esta medida está implementado en países como: *“Alemania, Austria, Bélgica, Corea, Dinamarca, España, Grecia, Holanda, Italia, Japón, Portugal, Noruega, Suiza y en América Latina: Argentina y Chile”*¹³³.

Plantear la modalidad del impuesto diferenciado y no diferenciado en la economía peruana, es decir el libro estaría sujeto al impuesto no diferenciado para que todos los recursos recaudados por el estado por concepto del impuesto diferenciado, se reinvierten en el sector del libro, provocando un aumento en la escala de producción y consumo. Es decir un impuesto diferenciado del 18% y un impuesto no diferenciado del 10%. Traduciéndose finalmente en la accesibilidad de los precios destinados para la mayor parte de la población.

Crear líneas de crédito de carácter preferencial a través de FONDOLIBRO, para las instituciones que cuenten con la licencia de derechos reprográficos, esta acción permitirá invertir en la modernización e innovación de las operaciones de la actividad editorial.

4.4 SOCIEDADES DE GESTIÓN COLECTIVA

La gestión colectiva del derecho nace y se mantiene para responder las necesidades individuales que no pueden satisfacer el libre juego de la oferta y la demanda en el mercado.

¹³³ESTRADA, William *“ Precio fijo o único de los libros. Aproximaciones a la regulación cultural del mercado editorial”* [en línea]: <http://www.elcolombiano.com/proyectos/feriadellibro/notas/Precio.htm>>[citado noviembre 2003]

La inexistencia de un ente civil organizado, que agrupe a los autores de obras literarias y a los editores responsables de la edición de un libro en el Perú, incrementa y ahonda el problema de la piratería y la reprografía ilegal. Actualmente, la propiedad intelectual y los derechos de autor no son una prioridad en las autoridades políticas, civiles y menos en la sociedad. Este antecedente negativo, nos permite introducir urgentemente el tema del respeto, la regulación y el control a los derechos de autor.

La experiencia de estas entidades en el Perú, procede de entidades de gestión colectiva de derechos fonográficos y musicales. El modelo más común de gestión colectiva se produce en el ámbito musical (APDAYC), sin embargo, la mayoría de las propuestas que se formularán a continuación deben entenderse que están relacionadas con entidades similares en América Latina y Europa.

Planificar la creación inmediata de una sociedad de gestión en derechos literarios ó reprográficos, como se propuso para el Decreto Legislativo 822. Establecer vínculos de cooperación entre las organizaciones de autores y de artistas, las cuales tienen un común denominador, obtener más recursos para incrementar los activos de la propiedad intelectual en sus países y acreditar su contribución cultural y económica. La sociedad de gestión colectiva debe reglamentar y controlar la piratería editorial digital, la cual se constituye en una reciente modalidad de robo al derecho de autor vía Internet.

Proponer la interrelación de las sociedades de gestión colectiva en derechos reprográficos de países limítrofes del Perú, tal es el caso de Ecuador, Colombia, Brasil, Bolivia y Chile. El objetivo principal es desarrollar la cooperación internacional en el rubro de propiedad intelectual y derechos de autor. Establecer convenios de intercambio con instituciones nacionales e internacionales con amplia experiencia en el tema de derechos de autor, tal es el caso de CERLALC, GEDRI, CEDRO (España) y KOPINOR. Asimismo asumir un rol activo con los países de América Latina que trabajan en contra de la piratería de libros y la reprografía ilegal. Coordinar entre la sociedad de gestión colectiva y los fabricantes de máquinas



fotocopiadoras e importadores, con la finalidad de proponer convenios educativos. Para ello es necesario realizar un trabajo mancomunado entre la sociedad de gestión colectiva y la Cámara Peruana del Libro.

Fortalecer los lazos comerciales entre el sector editorial internacional y nacional. Crear y buscar fuentes de financiamiento con el sector privado, para implementar campañas publicitarias en todos los medios, con la finalidad de educar y prevenir a la sociedad a nivel nacional del uso ilegal de la reprografía y la piratería.